



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATA (OS) A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones; así como en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 en el estado de Oaxaca, emitida por la Comisión Operativa del Movimiento Ciudadano el día 19 de marzo del presente año; la Comisión Nacional de Elecciones en ejercicio de las atribuciones que prevén los Estatutos, el Reglamento de Elecciones; así como las que se establecen en la Convocatoria citada y demás ordenamientos aplicables, emite un acuerdo en términos de la Base Vigésima de la Convocatoria que a la letra dice **“Los casos no previsto en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”**, a efecto de modificar la Base Séptima de la convocatoria para ampliar el periodo de registro de precandidatos a Consejales Municipales y quedar como sigue **“SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos (as) de fórmulas de Diputados y Presidentes Municipales se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones; del 20 al 22 de marzo del 2013 para las formulas de Diputados y del 23 de marzo al 01 de abril del 2013 para Presidentes Municipales; en la dirección ubicada en Fernando Montes de Oca No. 104-B, Colonia Niños Héroe, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, Oax.; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas”**.....

Que durante el periodo establecido para la inscripción de precandidatos, dicha Comisión realizó lo conducente para garantizar el libre ejercicio de los derechos de a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no



gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el estado de Oaxaca.-----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Séptima, Octava y Novena; la Comisión Nacional de Elecciones sesionó el 22 de marzo del año en curso para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental de los expedientes integrados con solicitudes de registro como precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del estado de Oaxaca, recibidas conforme lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la Convocatoria citada que conducen este proceso electivo.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 8; 9; 76 numeral 1, 3 y 5; 86 y 89 de los Estatutos y de los artículos 1, 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; y demás aplicables del Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano; así como de la convocatoria; la Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar el procedimiento interno, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:----

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Revisadas las solicitudes de registro de los precandidatos, así como la documentación que anexan, en la que manifiestan su interés por participar como Precandidatos a Diputados Locales y toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Séptima y Octava de la convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional de Movimiento Ciudadano para el estado de Oaxaca, los que a continuación se en listan:-----

<b>PRECANDIDATO PROPIETARIO</b>	<b>PRECANDIDATO SUPLENTE</b>
Rubén Martínez Madrigal	Julieta Yasibe Barranco Galván
Ericel Gómez Nucamendi	Noé Lagunas Rivera
Yolanda Hernández García	
Ricardo Coronado Sangines	Omar Coronado Sangines
David Concha Suarez	Juan Carlos Chávez Martínez



**SEGUNDO:** El presente dictamen, está sujeto a lo dispuesto en las Bases Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de la convocatoria ya referida.-----

**TERCERO:** Comuníquese a la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, esta resolución de procedencia, para que le sea entregada a los interesados copia de este dictamen y haga las veces de constancia de registro.-----

**CUARTO:** Comuníquese esta determinación para los efectos legales correspondientes a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y publíquese y en la página web [www.movimientociudadano.org.mx](http://www.movimientociudadano.org.mx), el presente dictamen para conocimiento de los interesados.-----

México, D. F., a 22 de marzo de 2013

***Atentamente***

***“Por México en Movimiento”***

***Por la Comisión Nacional de Elecciones***

Adán Pérez Utrera  
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández  
Secretario